

23x

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal (E.U.M.H.E.C.P. Y SOC. PAT.) de Yaneth Roció Perdomo Oviedo contra Herederos determinados e indeterminados de José Alfredo Leyton Lugo (Q.E.P.D.). Rad. No. 73168 31 84 001 2021 00114 00.

Una vez vencido el traslado ordenado en el auto fechado 23 de febrero de 2023, de la solicitud de regulación de honorarios impetrada por el Dr. Erick Monroy Garay contra su exmandataria judicial Yaneth Roció Perdomo Oviedo, quien se pronunció al respecto, y realizado el control de legalidad que establece el artículo 132 del Código General del Proceso, sin que se haga necesario tomar medidas para sanear los vicios que acarreen nulidades, el juzgado obrando de conformidad con lo consagrado en el inciso 3 del artículo 129, en armonía con el inciso 2 del artículo 76 de la norma citada, se convoca al citado profesional del derecho y a la señora Perdomo Oviedo, para que concurren personalmente a la audiencia pública oral donde se practicaran las pruebas que aquí se decreten, si hubiere lugar a ello y luego se resolverá el incidente de regulación de honorarios ya mencionado, la cual se celebrara el día 07/05/23 (11) del mes de MAYO del corriente año, a la hora de las NOVENO (9:00 AM) preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, que decreto la vigencia permanente de las disposiciones contenidas en el DL. 806 de 2020, y mediante la aplicación LIFESIZE.

Conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso antes citado, procede el juzgado a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes, así:

A.- PRUEBAS DEL INCIDENTANTE:

1.- Documental: En lo legal téngase en cuenta la aportada con la solicitud de regulación de honorarios y las allí mencionadas.

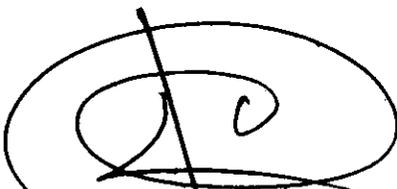
B.- PRUEBAS DE LA CONTRAPARTE:

No se decreta ninguna prueba, por cuanto que no se pidieron.

C.- PRUEBAS DE OFICIO:

No se decreta ninguna prueba.

Notifíquese y Cúmplase.


Jorge Enrique Manjarres Lombana
Juez